



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2019-MDSC

Santiago de Cao, 05 de febrero del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00030, de fecha 29 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°013-2019-MDSC/JAA-GPASC; Informe N°058-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 04 de febrero del 2019; proveído de alcaldía de fecha 04 de febrero del 2019; y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, concordante con lo expuesto en el numeral 4.3. del artículo 73° de la citada Ley, que prescribe que es competencia municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la mencionada Ley prescribe que los Gobiernos Locales tienen como funciones específicas: fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N°28245 "Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental", señala que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el Artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente, la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional o local;

Que, el Expediente Administrativo N°00030, de fecha 29 de enero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°013-2019-MDSC/JAA-GPASC, presentado por el Ing. Julio Alayo Ávila, Gerente de Protección Ambiental y Servicios Comunales, informa que los gobiernos locales tienen plazo hasta el 28 de febrero del 2019, para la aprobación de los Planes de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y de conformidad con la Ley N°29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) Y LA Resolución del Concejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, solicita se apruebe el PLANEFA 2019 mediante acto resolutorio;

Que, según el artículo 7° de la citada Ley, señala que la EFA cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sustentándose a las normas de la precitada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD y sus modificatorias se aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Lineamientos del Plan), el mismo que de conformidad con su artículo 2°, es de obligatorio cumplimiento por parte de la EFA;

Que, con Informe N°058-2019-JAJ-MAAM/MDSC, de fecha 04 de febrero del 2019, presentado por el Abog. Marco Antonio Aguirre Morillos, Jefe de la unidad de Asesoría jurídica, emite opinión legal manifestando que de conformidad con el marco legal de la materia es necesario y urgente aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, y al ser un acto administrativo de Derecho Público y de carácter específico se debe emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29972, en su Art. 73 en forma literal señala que son materia de competencia, municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2019-MDSC

Pág. 02

Que, mediante proveído de alcaldía, de fecha 04 de febrero del 2019, el Señor Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la resolución de alcaldía correspondiente;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

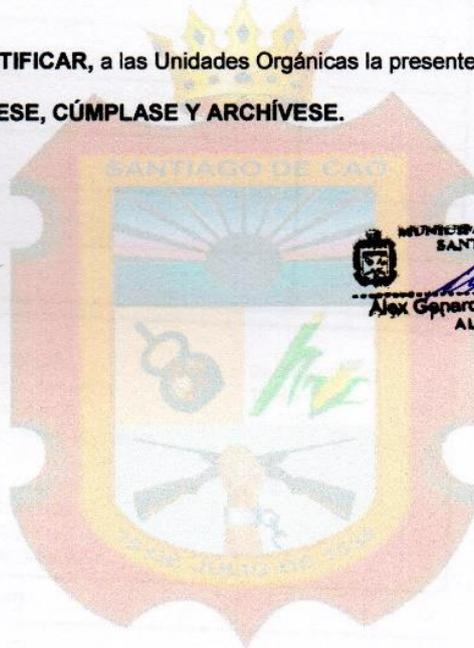
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA)** para el año 2019, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes, la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y la implementación del PLANEFA para el ejercicio 2019, debiendo presentar un Informe Anual de las Actividades de Fiscalización Ambiental, dentro de los 15 días hábiles posteriores al año calendario transcurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GPAySC
Interesados
Archivo
AGVR/rkse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE